



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Se, que en la oia regenta, la real Audiencia, Comisario
Se le libe testimonio de este acuerdo para incluirlo
en la respuesta adho Canaleso Corregidor.
Don Benito D. Juan D. J. Campesano D. J. Campesano
haviendo visto, y oido la orden del real y Supremo
Consejo, y entendiendolo como prescricional para que
no se distribuya al publico alguna de las arimas
que aparecen por los documentos vistos en este dia
y Arguamente malicados y enviados al publico
y haviendo visto el testimonio remitido por el Ca
valleria de este fin que el modo de estas arimas
que Envision en el dia en el Port. Se hallan
en mar, y mas por parte segun los distintos parajes
de que se sepa de curar de habian. Sacado las de
cinco porciones de que aparecen hechas las Ca
lidades de fortunas, en dictamen de Ambros Senor
que esto tinanico donde Envision de las arimas de
Serae con uno sobre llave satisfaccion de
Cavallero Corregidor y Viconsulto al real y Sup
mo Consejo para el destino de ellos. Se proce
taron de quanto contrario a lo que se han Envision
Se se punto
El Senor D. Pedro Sanchez Cavallero diputado
de Comen. Dijo. Yo Conformo. En el dictamen

